



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00032-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0228

La demanda para PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. - BBVA Colombia contra la señora Olga Lucia Sierra Espinosa, será inadmitida porque:

1. El poder adjunto no cumple con el inc. segundo del art. 74 del C.G.P. pues no contiene nota de presentación personal del mandante, hecha ante notario, centro de servicios o juez; ni, en defecto de lo anterior, cumple con el art. 5 del Decreto 806 de 2020, pues no aparece haberse remitido desde el correo electrónico para notificaciones judiciales del BBVA, de manera que podamos presumir su autenticidad; por ello mismo y en tanto se aporta legal poder, nos abstendremos de reconocer personería para actuar, a la doctora Gloria María Gómez Valencia.

2. No cumple con el núm. 10 del art. 82 del C.G.P. pues no indica el lugar de notificaciones físicas y electrónicas de BBVA Colombia.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante el término de ley para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para para proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real presenta por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia contra la señora Olga Lucia Sierra Espinosa.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: ABSTENERSE de reconocer personería para actuar, a la doctora Gloria Maria Gómez Valencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89fe5c04332ea208833187e40783eee3736f84c6065a65a69b6ac373c877d25d**

Documento generado en 22/02/2022 09:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>